### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP REPORTE Nº 13

**CONTROL DE LÍMITES GLOBALES E INDIVIDUALES APLICABLES A LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

(Contenidas en la Ley Nº 26702 y normas reglamentarias emitidas por la SBS)

# EMPRESA: CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE MAYNAS S.A.

# FECHA: <<Periodo>>

| **I. Límites Globales (1)** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Aspecto | Base legal | Límites legales | Cómputo |
| 1. Ratio de Capital Global | Artículo 199° y Vigésimo Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Gral.  Res. SBS Nº 2115-2009  Res. SBS Nº 4595-2009, Nº 4727-2009, Nº 4729-2009 y Nº 6328-2009 | El patrimonio efectivo debe ser mayor o igual al 10% de la suma de: Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo de Crédito + 10 multiplicado por Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Mercado + 10 multiplicado por Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo Operacional. (2) | <<RatCapGlo>> % de los Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo Totales. |
| 2.1. Componentes de Patrimonio Básico | Artículo 184°, último párrafo literal A Ley Gral.  Res. SBS Nº 4595-2009, Nº 4727-2009 y Nº 4729-2009 | Los elementos del numeral 3 del literal A del Art. 184° de la Ley Gral. sólo deberán computarse hasta el 17,65% del monto correspondiente a los componentes considerados en los numerales 1, 2, 4 y 5 del mismo literal. | .......................% del monto correspondiente a los componentes considerados en los numerales 1, 2, 4 y 5 del literal A del artículo 184°. |
| 2.2. Patrimonio Suplementario | Artículos 184° y Nº 185° Ley General  Res. SBS Nº 4595-2009, Nº 4727-2009 y Nº 4729-2009 | El patrimonio suplementario debe ser menor o igual al 100% el Patrimonio Básico. | <<PatSuple>> % el patrimonio básico de la empresa. |
| 2.3. Deuda Subordinada Redimible del Patrimonio de Nivel 2. | Artículo 184° y Nº 185° Ley General  Res. SBS Nº 4595-2009, Nº 4727-2009 y Nº 4729-2009 | La deuda subordinada redimible del patrimonio de nivel 2 debe ser menor o igual al 50% del monto correspondiente a los componentes del patrimonio básico considerados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal A del artículo 184°. | <<DeudaSubor>> % de los componentes del patrimonio básico de la empresa, considerados en los numerales 1, 2 ,3, 4 y 5 del literal A del artículo 184° |
| 2.4. Patrimonio de Nivel 3 | Artículos 184° y Nº 185° Ley General  Res. SBS Nº 4595-2009, Nº 4727-2009 y Nº 4729-2009 | El patrimonio de nivel 3 debe ser menor o igual al 250% del monto correspondiente a los componentes del patrimonio básico considerados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal A del artículo 184° asignados a cubrir riesgos de mercado. | ….................... % de los componentes del patrimonio básico de la empresa, considerados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal A del artículo 184° asignado a cubrir riesgos de mercado. |
| 3.1 Riesgos de Mercado - Operaciones con productos financieros derivados | Artículo 200°, num. 3 Ley Gral.  Resolución SBS Nº 1737-2006 | Hasta el 10% del patrimonio efectivo. | .......................% del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 3.2 Riesgos de Mercado - Tenencias en acciones cotizadas en mecanismos centralizados de negociación, así como los certificados de participación en fondos mutuos y los certificados de participación en fondos de inversión | Artículo 200°, num. 4 Ley Gral.  Resolución SBS Nº 1067-2005. | Hasta el 40% del patrimonio efectivo. | .......................% del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 1. Requerimiento mínimo de liquidez en moneda nacional | Resolución SBS Nº 472-2001 | Activos Líquidos: Mayor o igual al 8% de los pasivos de corto plazo en MN. (Promedio mensual calendario de saldos diarios) | <<ReqMinLiqMN>> % de los pasivos de corto plazo en MN. |
| 1. Requerimiento mínimo de liquidez en moneda extranjera | Resolución SBS Nº 472-2001 | Activos Líquidos: Mayor o igual al 20% de los pasivos de corto plazo en M.E. (Promedio mensual calendario de saldos diarios) | <<ReqMinLiqME>> % de los pasivos de corto plazo en ME. |
| 1. Inversiones en capital social de subsidiarias | Artículo 36°, num. 1 Ley Gral. | Hasta el 40% del patrimonio contable de la empresa | <<InvCapSocSub>> % del patrimonio contable de la empresa. |
| 1. Adquisición de facturas mediante factoring | Artículo 200°, num. 1 Ley Gral.  Resolución SBS Nº 1021-98 | Hasta el 15% del patrimonio efectivo. | .......................% del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 1. Tenencia de oro | Artículo 200°, num. 2 Ley Gral. | Hasta el 15% del patrimonio efectivo. | <<TenOro>> % del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 1. Inversión en letras hipotecarias de propia emisión. | Circular SBS Nº B-1959-94 y similares. | Hasta el 5% del patrimonio efectivo. | .......................% del patrimonio efectivo de la empresa. |
| Circular SBS Nº B-1959-94 y similares | Excepcionalmente hasta el 10% del patrimonio efectivo previa autorización de esta Superintendencia, sin exceder el límite señalado en el numeral 7.1. de la Circular SBS Nº B-1959-94 | .......................% del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 10 Inversión en muebles e inmuebles. | Artículo 200°, num. 6 Ley Gral.  Resolución SBS Nº 831-98 | Hasta el 75% del patrimonio efectivo. | <<InvMuebInmue>> % del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 10.1. Inversión en inmuebles | Resolución SBS Nº 831-98 | Sublímite 40% del patrimonio efectivo para inversión en muebles. (3) | .......................% del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 10.2. Inversión en muebles | Resolución SBS Nº 831-98 | Sublímite 40% del patrimonio efectivo para inversión en inmuebles. (3) | .......................% del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 11.1 Límite a la posición global de sobreventa de moneda extranjera. | Resolución SBS Nº 9076-2012 | Hasta el 10% del patrimonio efectivo. | <<LimPosGloSobreVME>> % del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 11.2 Límite a la posición global de sobrecompra de moneda extranjera | Resolución SBS Nº 9076-2012 | Hasta el 50% del patrimonio efectivo. | <<LimPosGloSobreCME>> % del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 12. Créditos a directores y trabajadores de la empresa. | Total créditos a directores y trabajadores de la empresa  Artículo 201° Ley Gral.  Artículo 212° Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Hasta el 7% del patrimonio efectivo. | <<CredDirTraEmp>> % del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 13. Financiamiento a personas vinculadas a la empresa. | Artículo 202° Ley Gral.  Res. SBS 445-2000 y Nº 472-2006.  Circular Nº B-2148-2005 | Hasta el 30% del patrimonio efectivo. | <<FinanPersVincEmp>> % del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 14. Total de financiamientos a soberanos | Artículo 203° de la Ley Gral.  Artículo 212° de la Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 |  | .......................% del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 15. Total de financiamientos a entidades que realizan actividad empresarial del Estado, sin considerar aquellas empresas cuya autonomía económica y administrativa ha sido declarada por ley. | Artículo 203° de la Ley Gral.  Artículo 206° de la Ley Gral.  Artículo 207° de la Ley Gral.  Artículo 208° de la Ley Gral.  Artículo 209° de la Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Hasta el 10% del Patrimonio Efectivo  Hasta el 15% del Patrimonio Efectivo  Hasta el 20% del Patrimonio Efectivo  Hasta el 30% del Patrimonio Efectivo  (Sujeto al tipo de garantía) | .......................% del patrimonio efectivo de la empresa. |
| 16. Total de financiamientos otorgados a otras entidades, organismos y dependencias que directa o indirectamente sean considerados o formen parte del Estado Peruano. No se incluyen los financiamientos señalados en los numerales 14 y 15 anteriores, ni los otorgados a los gobiernos locales o regionales, ni a COFIDE, AGROBANCO, Fondo MIVIVIENDA, Banco de la Nación y Cajas Municipales. | Artículo 203° de la Ley Gral.  Artículo 206° de la Ley Gral.  Artículo 207° de la Ley Gral.  Artículo 208° de la Ley Gral.  Artículo 209° de la Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Hasta el 10% del Patrimonio Efectivo  Hasta el 15% del Patrimonio Efectivo  Hasta el 20% del Patrimonio Efectivo  Hasta el 30% del Patrimonio Efectivo  (Sujeto al tipo de garantía) | .......................% del patrimonio efectivo de la empresa. |

| II. Límites Individuales (1) (4) | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Aspecto | Base legal | Límites legales | Cómputo (6) |
| 1. Total de financiamiento a un deudor o grupo de deudores que representa riesgo único (5). | Art. 203°, 204°, 205°, 206°, 207°, 208°, 209°, 210°, 211° y 212° de la Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Hasta el 30% del patrimonio efectivo, debiéndose además tener en cuenta los sublímites contemplados en el numeral 4 de la Circular B-2148-2005.  Hasta el 50%, si el exceso se encuentra representado por cartas de crédito de empresas del sistema financiero del exterior, de conformidad con el numeral 4 del Art. 205° de la Ley Gral. | 1).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo de deudores que representa riesgo único, con el mayor financiamiento.  2).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo de deudores que representa riesgo único, con el segundo mayor financiamiento.  3).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo de deudores que representa riesgo único, con el tercer mayor financiamiento. |
| 1. Financiamiento directo e indirecto a empresas del sistema financiero establecidas en el país, depósitos constituidos en ellas, avales, fianzas y otras garantías que se haya recibido de dichas empresas. | Artículo 204°, párrafo 1 Ley Gral.  Artículo 203° Ley Gral.  Art. 212° Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Hasta el 30% del patrimonio efectivo. | 1) <<FinanDirIndEmpSF1>> % del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la empresa o grupo con el mayor financiamiento.  2) <<FinanDirIndEmpSF2>> % del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la empresa o grupo con el segundo mayor financiamiento.  3) <<FinanDirIndEmpSF3>> % del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la empresa o grupo con el tercer mayor financiamiento. |
| 1. Financiamientos directo e indirecto otorgados a empresas bancarias o financieras del exterior, los depósitos constituidos en ellas y los avales, fianzas y otras garantías que se haya recibido de dichas instituciones. | Artículos 205° Num. 1 y 4, 203° y 212° de la Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Hasta el 5% del patrimonio efectivo, en caso de empresas no sujetas a supervisión por organismos similares a la SBS.  Hasta el 50% del patrimonio efectivo, siempre que el exceso se encuentre representado por cartas de crédito, incluyendo la modalidad de stand by letter of credit. | 1).....................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la empresa o grupo con el mayor financiamiento.  2).....................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la empresa o grupo con el segundo mayor financiamiento.  3).....................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la empresa o grupo con el tercer mayor financiamiento. |
| Artículos 205° Num. 2 y 4, 203° y 212° de la Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Se puede exceder el límite anterior de 5% hasta el 10% del patrimonio efectivo, en caso de empresas sujetas a supervisión por organismos similares a la SBS, y no son bancos de 1ra categoría.  Hasta el 50% del patrimonio efectivo, siempre que el exceso se encuentre representado por cartas de crédito, incluyendo la modalidad de stand by letter of credit. | 1).....................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la empresa o grupo con el mayor financiamiento.  2).....................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la empresa o grupo con el segundo mayor financiamiento.  3).....................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la empresa o grupo con el tercer mayor financiamiento. |
| Artículos 205° Num. 3 y 4, 203° y 212° de la Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Se pueden exceder los límites de 5% y 10% anteriores hasta el 30% del patrimonio efectivo en caso de bancos de 1ra categoría.  Hasta el 50% del patrimonio efectivo, siempre que el exceso se encuentre representado por cartas de crédito, incluyendo la modalidad de stand by letter of credit. | 1).....................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la empresa o grupo con el mayor financiamiento.  2).....................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la empresa o grupo con el segundo mayor financiamiento.  3).....................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la empresa o grupo con el tercer mayor financiamiento. |
| 1. Financiamiento mediante créditos, inversiones y contingentes a favor de una misma persona natural o jurídica directa o indirectamente (para residentes en el país con excepción de empresas del sistema financiero y de las entidades consideradas en los numerales 14, 15 y 16 de la sección Límites Globales) | Artículo 206° Ley Gral.  Artículo 203° Ley Gral.  Artículo 212° Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Hasta el 10% del patrimonio efectivo. | 1) <<FinanMedCredInvCt1>> % del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el mayor financiamiento.  2) <<FinanMedCredInvCt2>> % del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el segundo mayor financiamiento.  3) <<FinanMedCredInvCt3>> % del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el tercer mayor financiamiento. |
| Artículo 207° Ley Gral.  Artículo 203° Ley Gral.  Artículo 212° Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Se puede exceder el límite contemplado en el primer párrafo del artículo 206° de la Ley General hasta el 15% del patrimonio efectivo  (Sujeto al tipo de garantía) | 1).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el mayor financiamiento.  2)......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el segundo mayor financiamiento.  3)......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el tercer mayor financiamiento. |
| Artículo 208° Ley Gral.  Artículo 203° Ley Gral.  Artículo 212° Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Se pueden exceder los límites contemplados en el primer párrafo del Art. 206° y en el Art. 207° de la Ley Gral. hasta el 20% del patrimonio efectivo  (Sujeto al tipo de garantía) | 1).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el mayor financiamiento.  2)......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el segundo mayor financiamiento.  3)......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el tercer mayor financiamiento. |
| Artículo 209° Ley Gral.  Artículo 203° Ley Gral.  Artículo 212° Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Se pueden exceder los límites contemplados en el primer párrafo del artículo 206°, en el Art. 207° y en el Art. 208° de la Ley Gral. hasta el 30% del patrimonio efectivo  (Sujeto al tipo de garantía) | 1).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el mayor financiamiento.  2)......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el segundo mayor financiamiento.  3)......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el tercer mayor financiamiento. |
| 1. Créditos, contingentes, inversiones y arrendamientos financieros otorgados a una misma persona natural o jurídica residentes en el exterior (con excepción de empresas del sistema financiero) | Artículo 211° Ley Gral.  Artículo 203° Ley Gral.  Artículo 212° Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Hasta el 5% del patrimonio efectivo | 1).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el mayor financiamiento.  2).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el segundo mayor financiamiento.  3).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el tercer mayor financiamiento. |
| Artículo 211° Ley Gral.  Artículo 203° Ley Gral.  Artículo 212° Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Se puede exceder el límite anterior de 5% hasta el 10% del patrimonio efectivo  (Sujeto al tipo de garantía) | 1).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el mayor financiamiento.  2).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el segundo mayor financiamiento.  3).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el tercer mayor financiamiento. |
| Artículo 211° Ley Gral.  Artículo 203° Ley Gral.  Artículo 212° Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Se pueden exceder los límites anteriores de 5% y 10% hasta el 30% del patrimonio efectivo  (Sujeto al tipo de garantía) | 1).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el mayor financiamiento.  2).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el segundo mayor financiamiento.  3).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el tercer mayor financiamiento. |
| 1. Fianzas otorgadas para garantizar la suscripción de contratos derivados de procesos de licitación pública | Artículo 206° Ley Gral.  Artículo 203° Ley Gral.  Artículo 212° Ley Gral. | Hasta el 30% del patrimonio efectivo | 1).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el mayor financiamiento.  2).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el segundo mayor financiamiento.  3).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona o grupo con el tercer mayor financiamiento. |
| 1. Inversiones en letras hipotecarias de un mismo emisor. | Circular SBS Nº B-1959-94 y similares | Hasta el 10% del patrimonio efectivo. | 1).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya adquirido del emisor con la mayor inversión.  2).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya adquirido del emisor con la segunda mayor inversión.  3).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya adquirido del emisor con la tercera mayor inversión. |
| 1. Créditos a directores y trabajadores de la empresa. | Artículo 201° Ley Gral.  Artículo 212° Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Hasta el 5% de lo señalado en el numeral 12 de la sección Límites Globales (es decir 0,35% del patrimonio efectivo). | 1) <<CredDirecTrabEmp81>> % del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona con el mayor financiamiento.  2) <<CredDirecTrabEmp82>> % del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona con el segundo mayor financiamiento.  3) <<CredDirecTrabEmp83>> % del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya otorgado a la persona con el tercer mayor financiamiento. |
| 1. Warrants recibidos en garantía | Artículo 204°, párrafo 2 Ley Gral.  Circular Nº B-2148-2005 | Hasta el 60% del patrimonio efectivo. | 1).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya recibido del AGD con mayor importe.  2).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya recibido del AGD con el segundo mayor importe.  3).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya recibido del AGD con el tercer mayor importe. |
| 1. Coberturas que otorguen un patrimonio autónomo de seguro de crédito o un fondo de garantía creado por el Estado a favor de una misma empresa | Artículo 204°, párrafo 3 Ley Gral.  Artículo 212° Ley Gral. |  | 1).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya recibido del patrimonio autónomo o fondo con la mayor cobertura otorgada.  2).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya recibido del patrimonio autónomo o fondo con la segunda mayor cobertura otorgada.  3).......................% del patrimonio efectivo de la empresa, que se haya recibido del patrimonio autónomo o fondo con la tercera mayor cobertura otorgada. |
| 1. Inversión en el capital social de una subsidiaria | Artículo 36°, num. 2 Ley Gral. | Mayor o igual a 3/5 partes del capital social de la subsidiaria. | .......................partes del capital social de la subsidiaria.  Calcular el límite para cada subsidiaria. |

(1) El patrimonio efectivo que deberá emplearse para el cómputo de los límites será el último remitido por la empresa y validado por esta Superintendencia, salvo para el caso del ratio de capital global y los sublímites de los componentes del patrimonio efectivo.

(2) Se deberá considerar el cronograma de adecuación señalado en la Vigésimo Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General.

(3) Se deberá considerar los saldos netos de depreciación y pérdida por deterioro acumulados. No se incluyen los bienes dados en arrendamiento financiero, bienes recuperados, bienes adjudicados y recibidos en pago.

(4) Para cada límite y/o sublímite individual indicar las tres (3) mayores exposiciones. Por ejemplo: para la medición del límite individual a que se refiere el artículo 206%, la empresa deberá reportar los tres (3) mayores financiamientos otorgados sin garantías al deudor o grupo de deudores domiciliados en el país que representan riesgo único.

(5)Las empresas deberán aplicar los límites de concentración a que se refieren los artículos 204° al 211° de la Ley General considerando el criterio de riesgo único de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203° de la Ley General y en el Capítulo II de las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico, de tal forma que un grupo de contrapartes relacionadas que representen riesgo único se considerarán como un solo deudor. Por tanto, el total de financiamientos otorgados a personas que conforman un mismo grupo de riesgo único no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del patrimonio efectivo de la empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Circular B-2148-2005 y modificatorias.

(6) Luego de reportar los indicadores de exposición se deberá incluir el nombre de la contraparte (persona o grupo, AGD, subsidiaria, patrimonio autónomo o fondo de garantía).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

GERENTE GENERAL GERENTE DE RIESGOS